ASIGNACION DE PUNTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA No. VC-LP-001 – 2026
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

07 de mayo de 2026

OBJETO: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($510.502.541,00) M/CTE

CRITERIOS DE EVALUACION - ASIGNACION DE PUNTAJE

Una vez revisado todos los aspectos de verificación habilitantes jurídicos, financieros - organizacionales y técnicos inherentes a la **LICITACION PUBLICA No. VC-LP-001 DE 2026,** de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones definitivos, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, los proponentes son considerados:

PROPONENTE 1
Fecha de presentación: 27/04/2026 **Proponente:** ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC NIT. 901491417 – 1 R/L Diana Marcela Leguizamón Rincón. C.C 1.118.201.819 Porcentaje Participación: 100% HABILITADO
PROPONENTE 2
Fecha de presentación: 25/04/2026 **Proponente:** PROYECTOS & CONSTRUCCIONES ALFA SAS NIT. 901787563-0 R/L Edward Mauricio Galindo. C.C 86.060.591 Porcentaje Participación: 100% EN CAUSAL DE RECHAZO

Para la asignación de puntaje se tendrán en cuenta aquellos proponentes que se encuentran habilitados en todos los componentes.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	48.75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25

Total	100

Las entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (02) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el ultimo año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectara a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que haya impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de ?022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONOMICA.

A. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ maximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ maximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ maximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ maximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ maximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{puntaje\ maximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: La ponderación por oferta económica solo se otorgará hasta la apertura de sobres conforme lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo.

FACTOR DE CALIDAD (30 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;	10
i) Criterios Ambientales y Sociales	20
Total	**30**

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

I. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA.

La Entidad asignarán diez (10) puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.
Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la Interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

II. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Para Procesos de Contratación con Presupuesto igual o menor a 1000 SMMLV

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras

DETERMINACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD

PROPONENTE 1, ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC

Concepto	Archivo Secop 2	OBSERVACION	VERIFICACION	PUNTAJE
FORMATO 7B - DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA	CRITERIOS DE PONDERACION (1).rar\CRITERIOS DE PONDERACION - archivo RAR 4.x, tamaño descomprimido 1.008.641 bytes	PRESENTA DEBIDAMENTE FIRMADO	CUMPLE	10
FORMATO 14 – FACTOR DE CALIDAD CRITERIOS ADICIONALES AMBIENTALES Y SOCIALES	CRITERIOS DE PONDERACION (1).rar\CRITERIOS DE PONDERACION - archivo RAR 4.x, tamaño descomprimido 1.008.641 bytes	PRESENTA DEBIDAMENTE FIRMADO	CUMPLE	20
Registro Nacional de Obras Inconclusas	**Anexos descargados por la entidad**	**El oferente no presenta anotaciones en el registro nacional de obras inconclusas, ni para el oferente persona jurídica. Se adjunta verificación**		**0**

		realizada en línea		
Total	**30 PUNTOS**			**30**

El proponente presenta los formatos de Calidad 7B Y 14, donde se compromete a cumplir con los criterios establecidos en los pliegos. El PROPONENTE **ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC** obtiene 30 PUNTOS en el criterio exigido en el pliego de condiciones del **LICITACION PUBLICA No. VC-LP-001 DE 2026.**

VERIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAX 20 PUNTOS)

PROPONENTE 1: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC

PROPONENTE	PRESENTA FORMATO 9A	Archivo Secop 2	PUNTUACION
ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC	PRESENTA FORMATO 9-A DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO APORTA CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE "ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC" Nit : 901491417-1 PERSONA JURIDICA – CUMPLE	PONDERACION.rar	20

El proponente presenta el formato 9, donde el proponente **ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC** obtiene **20** PUNTOS por APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MAX 1 PUNTO)

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la

persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

PROPONENTE 1: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC

PROPONENTE	PRESENTA FORMATO	Archivo Secop 2	PUNTUACION
ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC	PRESENTA FORMATO Y CERTIFICACION (Expedida de fecha 22 de abril de 2026)	PONDERACION.rar	1

El proponente presenta FORMATO 8 vinculación de personal con discapacidad, el proponente **ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC** obtiene 1 PUNTO.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

PROPONENTE 1: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC

PROPONENTES	PRESENTA FORMATO	Archivo Secop 2	PUNTUACION
ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC	PRESENTA FORMATO 12-ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PARA EL INTEGRANTE "ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC NIT: 901.491.417-1"	5_formato 12-acreditacion emprendimiento mujer.pdf No adjunta la Certificación de composición Accionaria	0.0

El proponente presenta FORMATO 12 ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, sin embargo no presenta documento alguno que permita validar la Composición Accionaria de la persona jurídica, por lo anterior el proponente **ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC** obtiene 0.0 PUNTOS.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PROPONENTE 1. ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC

PROPONENTE	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
	FACTOR DE CALIDAD		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
	Formato 7B	Formato 14				
ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC	10	20	20	1	0.0	51.00

La propuesta presentada por **ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC** obtiene parcialmente **51.00** puntos.

EVALUACION SOBRE ECONOMICO

Se da paso al proceso de evaluación de sobre Económico, para lo cual se extrae la UNICA (01) propuesta HABILITADA en los componentes JURIDICO, FINANCIERO-ORGANIZACIONAL-CAPACIDAD RESIDUAL y TECNICO Y calificadas en el aspecto técnico, así:

N°	PROPONENTE	OBSERVACIÓN
1	PROPONENTE 1: **ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC**	PROPUESTA ECONOMICA EN UN (01) FOLIO: debidamente firmado por el proponente

A la apertura de sobres no asiste el proponente:

Se exhiben los sobres de las propuestas económicas anteriormente citadas, a efectos de que los proponentes verifiquen que se encuentran sellados, firmados conforme fueron entregados al momento del cierre, quienes aprueban, dando así apertura de los sobres, para establecer en la presente Audiencia el valor de cada propuesta, así:

No.	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	OBSERVACION
1	**PROPONENTE 1, ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC**	$ 510.124.325,00	PROPUESTA ECONOMICA EN UN (01) FOLIO: debidamente firmado por el proponente

Se verifica la totalidad de las propuestas económicas y se obtiene el cuadro de chequeo aritmético para cada una de las propuestas, el resultado se presenta a continuación:

No.	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	OBSERVACION
1	PROPONENTE 1, ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC	$ 510.124.325,00	PROPUESTA ECONOMICA EN UN (01) FOLIO: debidamente firmado por el proponente

Se procede de esta forma por parte del EVALUADOR ECONOMICO integrado por el ING. WILSON ALEXANDER PIRAGAUTA MONTAÑA, Profesional Contratado Secretaria de Infraestructura a realizar la VERFICACION DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS, concluyendo:

PROPONENTE	VERIFICACION PROPUESTA ECONOMICA							
	VALOR TOTAL PROPUESTA	VALOR UNITARIO POR CADA ITEM	CHEQUEO ARITMETICO	AIU	CANTIDAD	UNIDAD	ITEMS	DESCRIPCION
PROPONENTE 1, ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC	CUMPLE	CUMPLE	NO REQUIERE CORRECCION ARITMETICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

NOTA: se realiza chequeo aritmético de la propuesta obteniendo lo siguiente:

PROPONENTE	VERIFICACION PROPUESTA ECONOMICA	
	VALOR TOTAL PROPUESTA PRESENTADA	VALOR PROPUESTA CORREGIDA
PROPONENTE 1, ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC	$ 510.124.325,00	$ 510.124.325,00

VALOR PROPUESTA CORREGIDA	QUINIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE

Se reitera que la TRM para la evaluación de ofertas corresponde a la que rige para el día viernes 08 de mayo de 2026, la cual arroja un valor de $ 3.729,27 teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de condiciones el método de ponderación corresponde a B– **Media geométrica**

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8650688547755127

Generado el 07 de mayo de 2026 a las 16:42:41

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
08/05/2026	$3,729.27

Expedida en Bogotá, D.C el jueves 07 de mayo de 2026

8650688547755127

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ maximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

NO	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA	VALOR PROPUESTA CORREGIDA	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO	ASIGNACION DE PUNTAJE
1	**PROPONENTE 1, ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC**	$ 510.124.325,00	$ 510.124.325,00	$ 510.124.325,00	48.75

Nota: SE ASIGNA EL MAXIMO PUNTAJE A LA PROPUESTA PRESENTADA POR PROPONENTE 1, **ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC**. OBTIENE 48.75 PUNTOS.

CONSOLIDADO ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

PROPONENTE	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE						
	FACTOR DE CALIDAD		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	OFERTA ECONOMICA	TOTAL
	Formato 7B	Formato 14					
ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC	10	20	20	1	0.00	48.75	99.75

La propuesta presentada por **ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC** obtiene **99.75** puntos.

CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

WILSON ALEXANDER PIRAGAUTA MONTAÑA
Profesional Contratado
Secretaría de Infraestructura

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8650688547755127

Generado el 07 de mayo de 2026 a las 16:42:41

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
08/05/2026	$3,729.27

Expedida en Bogotá, D.C el jueves 07 de mayo de 2026

8650688547755127

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CALIFICACION PROPUESTA ECONOMICA
LICITACIÓN PUBLICA NO. VC-LP-001 DE 2026
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

Se validan las propuestas presentadas previo chequeo aritmético, verificación de APUS, Análisis de AIU

Para la asignacion de puntaje y conforme el pliego de condiciones se evalua la oferta con la TRM del dia hábil siguiente a la fecha de audiencia efectiva, para tal efecto se toma la TRM correspondiente al 08 de mayo de 2026, de la cual se anexa certificacion expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. La TRM corresponde a $ 3.729,27 pesos por lo cual el método de puntuación corresponde a la Media Geometrica

N° propuestas habilitadas	Valor total presupuesto oficial (PO)	N° PROPUESTAS HABILITADAS PAR/IMPAR
1	$ 510.502.541,00	impar

PROPONENTE	VERIFICACION PROPUESTA ECONOMICA	
	VALOR TOTAL PROPUESTA PRESENTADA	VALOR PROPUESTA CORREGIDA
ESARCON	$ **510.124.325,00**	$ **510.124.325,00**

Calculo de la mediana: La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

MG= $ **510.124.325,00**

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Propuesta mas cercana a la media geométrica

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA CORREGIDA	PUNTAJE
ESARCON	$ **510.124.325,00**	48,75

WILSON ALEXANDER PIRAGAUTA MONTAÑA
PROFESIONAL CONTRATADO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CAMILO ALBERTO REINA URREGO
SECRETARIO DE DESPACHO -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CHEQUEO ARITMETICO VERIFICACIÓN DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y DE LOS PRECIOS UNITARIOS
LICITACIÓN PUBLICA NO. VC-LP-001 DE 2026.

OBJETO:

MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD	VR.UNITARIO PRESUPUESTO OFICIAL	VR. TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR UNITARIO PROPUESTA "ESARCON"	DIFERENCIA		VALOR TOTAL PROPUESTA PRESENTADA	VALOR TOTAL PROPUESTA CORREGIDA
1,00	**MANTENIMIENTODE VIAS**									
1,10	**VIAS RURALES Y URBANAS SIN PAVIMENTAR**									
1,1,1	Movilización y desmovilización de equipo pesado	KM	123,60	$ 57.091,00	$7.056.448,00	$ 54.031,00	$ 3.060,00	5,36%	$ 6.678.232,00	$ 6.678.232,00
1,1,2	Transporte de material petreo	M3-KM	28.475,12	$ 2.618,00	$74.547.864,00	$ 2.618,00	$ -	0,00%	$ 74.547.864,00	$ 74.547.864,00
1,1,3	Subbase granular triturada	M3	440,00	$ 157.449,00	$69.277.560,00	$ 157.449,00	$ -	0,00%	$ 69.277.560,00	$ 69.277.560,00
1,1,4	Mejramiento de la subrasante con material crudo de rio clasificado T.max. 3"	M3	1.461,60	$ 95.265,00	$139.239.324,00	$ 95.265,00	$ -	0,00%	$ 139.239.324,00	$ 139.239.324,00
1,1,5	Conformación de la banca existente (Incluye: Escarificar, perfilar, extender, cunetear, riego y compactación)	KM	25,96	$ 8.489.266,00	$220.381.345,00	$ 8.489.266,00	$ -	0,00%	$ 220.381.345,00	$ 220.381.345,00
	Subtotal				**510.502.541,00**				$ 510.124.325,00	$ 510.124.325,00
									ADMINISTRACION 25	
					510.502.541,00				**IMPREVISTOS 2%**	
									UTILIDAD 5%	
									TOTAL 32%	
									TOTAL	$ 510.124.325,00

SE REALIZO LA VERIFICACION DE LA PROPUESTA TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SE PROCEDIÓ A LA REALIZAR CHEQUEO ARITMÉTICO Y REVISIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR "ESARCON", VERIFICANDO QUE ESTA CUMPLE CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA PROCEDER A LA CALIFICACION DE LA OFERTA.	**CUMPLE**

WILSON ALEXANDER PIRAGAUTA MONTAÑA
PROFESIONAL CONTRATADO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CAMILO ALBERTO REINA URREGO
SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@villanueva-casanare.gov.co>

LINK AUDIENCIA PUBLICA LP 001 DE 2026

1 mensaje

contratacion contratacion <contratacion@villanueva-casanare.gov.co> 7 de mayo de 2026 a las 10:02
Para: notificacionesveeduria3@gmail.com

Buen día, adjunto link para participación en la Audiencia Pública del proceso LP - 001 DE 2026.

https://meet.google.com/pad-yfgn-fpg

--

Cordialmente,

Oscar Javier Figueredo Ibañez
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Oficina Asesora Jurídica- Alcaldía de Villanueva Casanare
Teléfono: 320 4254817 - Dirección: Calle 8 No 13 - 57/59 Barrio Fundadores
Responde a este correo electrónico haciendo click aquí: contratacion@villanueva-casanare.gov.co

Detalles de mensaje

Referencia interna: VC-LP-001 DE 2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLAN

De: Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare

Usuario: MARICELA FERNANDA APONTE MURGAS

Fecha: 7/05/2026 10:03:28 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Para: TRUMEJ; THERMOVOLTSSAS; CONSTRUCTORA AGRIMCA SAS; AD-MACHINERY SAS; Rover Alcisa Sucursal en Colombia; A.P.P. CONTROL INGENIERIA S.A.S. Arnulfo Molina Polo; INGEART CV SAS; IMECONS SAS; El ALIGAS S.A.S; Juvenal Charry Mallungo; ACQUA E INGENIERIA S.A.S. ZOMAC; INGENIERIA Y DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.; Jaasiel SAS; MSE MONTAJES Y SOLUCIONES ELECTRICAS SAS; SOLUCIONES INTEGRALES CADI SAS; ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. ZOMAC; INGEROBRAS SAS; MANTENIMIENTO VIAL JJ S.A.S; COELCI SAS; CONSTRUPACICOL SAS ZOMAC; Estiven Herrera; FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS; INGENIERIA OCIMACS S.A.S; CDQ SAS; CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS CMS S.A.S; ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA; COASH S.A.S; MALI MULTISERVICIOS S.A.S; BYA INGENIERIA DE COLOMBIA SAS; PROYECTOS & CONSTRUCCIONES ALFA SAS; INNOVACION COLOMBIA SAS; ISAIAS VARGAS GONZALEZ; WRUSSY INGENIEROS S.A.S; Proyectos de Ingeniería Cumbre S.A.S.;

Referencia del mensaje CO1.MSG.9397717

Tipo de mensaje: General

Asunto: RE: CARTA DE PARTICIPACION - SOLICITUD DE OFERTA

Anexos

Documento	Nombre del documento	
CARTA DE PARTICIPACION - SOLICITUD DE OFERTA (MUN. VILLANUEVA).pdf	CARTA DE PARTICIPACION - SOLICITUD DE OFERTA (MUN. VILLANUEVA).pdf	Detalle
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.pdf	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Buen dia, adjunto link para audiencia en proceso LP -001 de 2026.

https://meet.google.com/pad-yfgn-fpg

5/5/2026 2:36:23 PM Arnulfo Molina Polo

Atentamente,
Arnulfo Molina Polo
Director General
VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
NIT: 900.721.702-0.
El Bosque. Transversal 51A #21A-50.
Contacto: 311-672-2558

Detalles de mensaje

Referencia interna:	VC-LP-001 DE 2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLAN
De:	Arnulfo Molina Polo
Usuario:	ARNULFO MOLINA POLO
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(5/05/2026 2:36:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9384358
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	CARTA DE PARTICIPACION - SOLICITUD DE OFERTA

Anexos

Documento	Nombre del documento	
CARTA DE PARTICIPACION - SOLICITUD DE OFERTA (MUN. VILLANUEVA).pdf	CARTA DE PARTICIPACION - SOLICITUD DE OFERTA (MUN. VILLANUEVA).pdf	Detalle
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.pdf	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Atentamente,
Arnulfo Molina Polo
Director General
VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
NIT: 900.721.702-0.
El Bosque. Transversal 51A #21A-50.
Contacto: 311-672-2558

Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, 5 de mayo de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

REFERENCIA:	**DERECHO A LA INFORMACION (LEY 1755 DE 2015).**
ASUNTO:	**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIAS. PUBLICACION DE OFERTAS.**
PROCESO NUMERO:	VC-LP-001 DE 2026.
OBJETO:	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

Cordial saludo,

ARNULFO MOLINA POLO, en mi calidad de veedor ciudadano y de conformidad con en lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y los artículos 8,9 y 24 de la ley 1712 de 2014, y en el plenoejercicio de las facultades legalmente constituidas, manifiesto mi interés en participar e informarme en todas y cada una de las etapas a desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos – contractual. Teniendo de presente las siguientes:

OBJETO DE LA PETICION NATURALEZA DE LA INTERVENCION:
Debido a las facultades que nos asisten como mecanismo de control, con competencia a lo largo del territorio nacional, hemos procurado el ejercicio responsable de la vigilancia oportuna y objetiva.

ADVIÉRTASE

La Veeduría Nacional "No a la Corrupción", en ejercicio de los derechos consagrados en el artículo 270 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, manifiesta su interés en acompañar y ejercer control social sobre los procesos contractuales adelantados por esa Entidad. En este sentido, solicitamos respetuosamente la realización de **audiencias mixtas (presenciales y/o virtuales)**, así como la **publicación completa y oportuna de las ofertas allegadas en el acta de cierre** de cada proceso **Selección Abreviada Licitación Pública / Mínima Cuantía u otro.**

De igual manera, informamos que nuestra **Comisión Auditora** hará uso de herramientas técnicas e investigativas en diversas fuentes públicas e institucionales, con el fin de **identificar posibles, presuntos vicios administrativos, omisiones en las funciones del comité evaluador, así como presuntas irregularidades en los anexos documentales de los proponentes**, siempre bajo los principios de transparencia, imparcialidad y defensa del patrimonio público.

Durante la revisión de los soportes presentados por el Proponente/ Consorcio/ Unión Temporal, se evidencia hallazgo que implica **Una Situación Atípica**, que puede repercutir en **Insumos Probatorios**, que son la información o evidencia que, al analizarse, permite probar o respaldar una posible irregularidad en la contratación pública.

Algunos elementos probatorios, entre otros:

1. Documentos contractuales (pliegos, adendas, estudios previos, actas).
2. Ofertas de los proponentes y sus anexos.
3. Informe del comité evaluador.
4. Pantallazos del SECOP I o II que evidencian omisiones o cambios.
5. Certificados falsos o con inconsistencias.
6. Firmas adulteradas, fechas modificadas, anexos ilegibles o incompletos.
7. Comparación técnica entre lo exigido y lo ofertado.
8. Correos, comunicaciones oficiales, radicados.
9. Registros en bases públicas (RUES, RUT, RUP, antecedentes fiscales, disciplinarios).
10. Audios o videos de audiencias públicas donde se muestren irregularidades.
11. Consultas y estadísticas CONSULTA AFILIADOS COMPENSADOS

Es importante señalar que, aunque la entidad no incluya expresamente a las veedurías en sus pliegos, estas tienen respaldo constitucional y legal para participar y acceder a la información necesaria del proceso.

La veeduría puede usar sus propios mecanismos para obtener información y no está obligada a revelar sus fuentes, pues la Constitución y la Ley 850 de 2003 protegen la participación ciudadana, la autonomía de las veedurías y la confidencialidad de quienes denuncian irregularidades.

Revelar la identidad de los informantes afectaría el derecho a la participación, podría

Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

generar represalias y debilitar el control ciudadano. Por eso, la veeduría puede manejar información reservada y no está sometida a la obligación de publicidad total como una entidad estatal.

Finalmente, informamos que los correos electrónicos y números telefónicos a los que remitimos información corresponden única y exclusivamente a los señalados por los oferentes, las entidades o cualquier otra parte dentro de las plataformas públicas.

I. CONSIDERACIONES

De conformidad con el criterio desarrollado por el Consejo de Estado y las diferentes disposiciones legales que regulan el ejercicio del control social y ciudadano a través de las veedurías podemos colegir que;

El artículo 103 de la Constitución Política *indica cuáles son los mecanismos de participación democrática del pueblo en ejercicio de su soberanía, así como también reconoce la existencia de asociaciones ciudadanas de distinta naturaleza, las que serán apoyadas por el Estado en cuanto a su organización, promoción y capacitación, para que "constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que establezcan."*

Así mismo, el artículo 207 de la Carta delega al legislador la organización de los sistemas de participación ciudadana para la vigilancia de la gestión pública.

Dentro de ese escenario, la Ley 134 de 1994 por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, consagró en el artículo 100 la constitución de veedurías ciudadanas a cargo de las organizaciones civiles, *"con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de esta y la prestación de los servicios públicos... en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos..."*.

Con igual objeto, la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en el artículo 34 coloca a la administración la obligación de apoyar a las veedurías ciudadanas en el ejercicio del control social sobre su gestión, colaboración que consiste en que cada entidad vigilada deberá llevar un registro de las observaciones hechas por las veedurías, facilitarles el acceso efectivo a la información que requieran para el ejercicio de sus funciones, y diseñar y promocionar un Plan de Formación de Veedores a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Finalmente, la Ley 850 de 2003 reglamenta todo lo relacionado con las veedurías ciudadanas; las define, establece sus funciones, sus atribuciones, el procedimiento para su constitución, las

Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

entidades sobre las cuales ejercerán el control de su competencia, así como también indica los principios bajo los cuales debe desarrollar sus funciones.

El artículo primero de la ley en referencia desarrolla el concepto de veeduría ciudadana, así: *"ARTICULO 1º Definición. Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre el proceso de la gestión pública, frente a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales y legislativas, así como la convocatoria de las entidades públicas oprivadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato de la prestación de un servicio público.*

"Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y elartículo 100 de la Ley 134 de 1.994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que,en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presenteLey.

"Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia,u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanosy a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente."

En cuanto a sus funciones, los artículos 4° y 5° ibidem, las describieron cabalmente. **- Sentencia 1311 de 2003 Consejo de Estado -** Por otro lado, en lo que respecta a la injerencia que ostentan las veedurías en la gestión o el desarrollo de la contratación administrativa, lo cierto es que; El artículo 66 de la Ley 80 de 1993 somete a los contratos estatales al control y vigilancia ciudadano, cuya función está dirigida a denunciar las actuaciones, hechos u omisiones que constituyan delitos,contravenciones o faltas observadas en el trámite de contratación estatal, para lo cual pueden solicitar la información que necesiten, que será suministrada por la entidad respectiva de manera oportuna y diligente.

Por su parte, el artículo 9° del Decreto 2170 de 2002 describe la labor de las veedurías ciudadanasen esta materia, en el sentido de hacer "recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos", en cualquiera de las etapas del proceso de contratación. De igual forma, ordena la convocatoria de esos organismospara realizar control social a su cargo, evento en el cual les suministrarán toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en la página web de la entidad.

Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

II. NATURALEZA Y RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS EN LA CONTRATACION ESTATAL.

Es menester precisar que la correlación existente los principios de la contratación como son debidoproceso, transparencia, publicidad el cumplimiento acabildad de estos conlleva al Maxime desarrollode la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, ya que existiría limitante en la presentación de ofertas a nivel nacional, por la realización de audiencias virtuales.

La utilización de los medios electrónicos beneficia ampliamente en el cumplimiento de los fines estatales y, sobre todo, en la realización de los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, transparencia y la celeridad que deben orientar el desarrollo de sus funciones.
Mediante el uso de equipos digitales, se facilita la adquisición de obras, bienes y servicios. Además, el uso de los medios electrónicos obedece a la necesidad de estar acorde con las exigencias actuales de la informática, **convirtiéndose la utilización de los medios electrónicos como un derecho.**

Por todo lo expuesto previamente, se permite el suscrito precisar:

Es menester hacer uso de los mecanismos electrónicos existentes, los cuales han sido fortalecidosen los últimos tiempos, ello por razón de la situación que hoy por hoy afronta nuestra nación y el mundo en general como consecuencia de la propagación del virus SARS COV 2 – COVID 19, así como por la inminente necesidad de satisfacer todas y cada una de las etapas de la contratación estatal, con el cumplimiento de los principios que resguardan la gestión pública de manera integraly que posibilitan los controles preventivos que nos caracterizan como Veeduría.

III. RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS / MEDIO AMBIENTE

Así las cosas, se reitera la importancia en la implementación de medios que faciliten el desarrollo de la contratación estatal con alternativas que no restrinjan el mismo únicamente a la presencialidad, **Máxime Cuando En El Caso De Las Veedurías, Las Cuales Tienen CompetenciaY Alcance Nacional** existe un amplio compromiso por ejercer controles en una gran cantidad de procesos, los que demandan recursos excepcionales y además implican que nuestra función no se circunscribe a un solo proceso, todo lo contrario, a diferencia de quienes funge como oferentes y proponentes dentro de los respectivos procesos, el rol que desempeñamos aunque es responsableno conlleva a una exclusividad procesal, lo que significa que en lo que respecta a la ardua labor que desempeñamos resulta indispensable el reconocimiento como organismo de participación ciudadanaque funciona AD-HONOREM y a su vez nos sean dadas todas las herramientas que permitan el control y vigilancia tal como lo ha establecido la ley, la jurisprudencia y los diversos conceptos de Colombia Compra Eficiente,

Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

facultando así el derecho a la información, la publicidad y transparencia de los procesos de contratación pública.

Es importante resaltar a la vez que, la directiva presidencial 04 del 03 de abril de 2012 y el decreto 2106 de 2019 han hecho énfasis en la implementación de la política **"Cero Papel",** esto con el propósito de efectuar **La Sustitución De Los Flujos Documentales En Papel Por Soportes Y Medios Electrónicos,** sustentados en la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

(…) Esta estrategia, además de los impactos en favor del ambiente, tiene por objeto incrementar la eficiencia administrativa. Con el fin de avanzar en la Política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública, los organismos y entidades destinatarias de la presente directiva deberán identificar, racionalizar, simplificar, y automatizar los trámites y los procesos, procedimientos y servicios internos, con el propósito de eliminar duplicidad de funciones y barreras que impidan la oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las entidades (…)

La sentencia T-1029-2005 de la Corte Constitucional, instituyó que al momento de celebrarse el cierre del proceso de licitación pública los documentos se convierten en públicos en aras de garantizar el principio de transparencia de la contratación en aquiescencia de la Ley 80 de 1993.

La Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia. Además, Colombia Compra Eficiente, Concepto 243, Mar. 19/20. Indicó Colombia Compra Eficiente, las tecnologías de la información y las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estatales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizando la participación y la veeduría ciudadana.

Finalmente y de acuerdo con al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que se hará pública todos y cada uno de los documentos que hacen parte integral del proceso de selección, en este sentido como parte integral del proceso está el acta de cierre de la cual solicitamos sea un documento integro que contenga datos específicos tales como: **Los Nombres Completos, Nit, Numero De Cedula De Cada Uno De Los Integrantes De Los Consorcios Y / O Unión Temporal, Nombres Completos Personas Natural, Jurídicas** presentes la oferta en el proceso licitatorio de la referencia.

Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

IV. EN ESTE SENTIDO, PROCEDE EL SUSCRITO A REALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD:

Solicitamos muy respetuosamente en aras garantizar los principios los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva, la seguridad jurídica del proceso:

a. PUBLICAR El medio electrónico que será utilizado para la realización de las audiencias previstas dentro del proceso de selección, la cual se recomienda se realicen de **manera mixta virtual / presencial**, en caso tal haya lugar a las mismas, en el proceso de la referencia.

b. SOLICITA se allegue al correo electrónico notificacionesveeduria3@gmail.com, antes de la adjudicación. La PUBLICACIÓN de las ofertas en la plataforma SECOP I, y la habilitación y descargue ofertas en el SECOP II.

c. Se SOLICITA a la entidad que reconozca expresamente que, desde la apertura del proceso de selección, esta veeduría ejerce su derecho constitucional de acceso y control ciudadano, el cual es libre, autónomo y no depende de autorización institucional, pudiendo vigilar y requerir la información relacionada con el proceso conforme a la Constitución y la Ley 850 de 2003.

V. NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho en Cartagena de Indias D. T. y C., Bolívar. Barrio El Bosque - Transversal 51A #21A - 50; E-mail notificacionesveeduria3@gmail.com . Teléfono:6655240 – Celular: 3116722558.

Atentamente,

ARNULFO MOLINA POLO.
C.C. 8.754.367

Coordinador Ejecutivo - Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción.
Proyectó: Comisión Auditora Veeduría Ciudadana Nacional No A la Corrupción.

REQUIERE ADEMÁS ESTA VEEDURÍA, SEA PUBLICADA LA PRESENTE PETICIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP.

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/04/2026 - 10:56:16
Recibo No. S012117228, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4dtpetPzYw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION
Nit : 900721702-0
Domicilio: Cartagena, Bolivar

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0328564
Fecha de inscripción: 09 de abril de 2014
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de enero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : BARRIO EL BOSQUE AVENIDA 51A NO. 21A-50
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico : veedurianacional3@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3116722558
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : BARRIO EL BOSQUE AVENIDA 51A NO. 21A-50
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico de notificación : veedurianacional3@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

por Acta No. 1 del 20 de Marzo de 2014, Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Abril de 2014, con el No 7 del Libro IV, se constituyó una Veeduría denominada:VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

PERSONERIA DISTRITAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 20 de marzo de 2050.

OBJETO SOCIAL

La Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción tendrá como objetivos principales los siguientes: 1. Vigilar que los recursos se usen según las normas, planes, programas, proyectos y contratos estipulados en los pliegos de condiciones. 2. Velar por que las acciones de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos, sean pertinentes, oportunas, lícitas y ajustadas a las sanas normas de administración, planeación y adecuada gestión. 3. Conocer las normas, planes, programas, proyectos y contratos, así como el grado de avance real en la gestión de todos ellos. 4. Estudiar y analizar las explicaciones, razones e informaciones de las entidades y empresas de controladas. 5. Presentar los informes, denuncias, demandas y acciones a que haya lugar. 6. Vigilar la constitucionalidad, la legalidad y la participación ciudadana en la planeación, gestión, desarrollo, contratación y financiación de las diferentes actividades desarrolladas por las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 7. Vigilar que los presupuestos, partidas, regalías se ejecuten rápida, equitativa y eficazmente, y que se destinen ante todo para necesidades básicas insatisfechas. 8 Vigilar el proceso de contratación de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 9. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de la gestión de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 10. Recibir informes, observaciones y sugerencias de ciudadanos y organizaciones de todo tipo que contribuyan a la creación de tejido social y la construcción de una sociedad más justa y equitativa. 11. Pedir datos de la gestión a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y en fin cualquier información necesaria para el adecuado cumplimiento de la función ciudadana de veeduría. 12. Comunicar a la ciudadanía los avances de su actividad, mediante la presentación de informes, organización de foros, etc. 12. Dar sus informes a las autoridades correspondientes. 13. Denunciar las irregularidades, faltas disciplinarias y delitos de los funcionarios, contratistas e interventores de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 14. Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y

la contratación estatal. 15. Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión. 16. Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria. 17. Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública. 18. Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública. 19. Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes. 20. Democratizar la administración pública. 21. Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana. 22. Vigilar los procesos de planeación, participación comunitaria y toma de decisiones ambientales. 23. Vigilar el uso adecuado de los fondos en proyectos ambientales. 24. Vigilar y facilitar la ejecución y calidad técnica de las obras y programas regionales monitoreo ala ejecución de proyectos). 25. Vigilar el cumplimiento de las normas, licencias o permisos ambientales. 26. Recibir informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos. 27. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas o autoridades, informes verbales o escritos sobre el cumplimiento de los programas, contratos o proyectos. 28. Hacer conocer alas autoridades correspondientes los comentarios y sugerencias. 29. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

REPRESENTACION LEGAL

Este es elegido por la Junta Directiva, para períodos de un (1) año. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Director Ejecutivo: Ejercer la representación legal de Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Establecer conjuntamente con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la

institución. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencia con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción y a nombre de ella. Divulgar periódicamente las noticias de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción en los medios que para tal fin se establezcan. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados. Promover actividades de las diferentes, Capítulos o Grupos de Proyectos. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción, los capítulos o los Grupos de Proyectos. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que salden la ley o los reglamentos. Parágrafo: El cargo de Director Ejecutivo podrá ser concurrente con el de miembro o integrante del o Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 20 de marzo de 2014 de la Constituyentes, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de abril de 2014 con el No. 7 del libro IV del Registro de Entidades de Veeduría Ciudadana, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL DIRECTOR EJECUTIVO	ARNULFO MOLINA POLO	C.C. No. 8.754.367

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 2 del 29 de julio de 2019 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2019 con el No. 37673 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ARNULFO MOLINA POLO	C.C. No. 8.754.367
PRINCIPAL	MARIELA DEL SOCORRO HERRERA SALON	C.C. No. 45.481.427
PRINCIPAL	ANDREA CAROLINA JIMENEZ AREVALO	C.C. No. 1.051.669.894
PRINCIPAL	JENIFER MARTINEZ BALCEIRO	C.C. No. 1.047.470.432
PRINCIPAL	DIANA PAOLA INCER LOPEZ	C.C. No. 33.104.843

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	YAINNA LORA BERTEL	C.C. No. 1.047.502.630
SUPLENTE	SEBASTIAN TORRES HERRERA	C.C. No. 1.143.402.572
SUPLENTE	EVARISTO CANTILLO TERAN	C.C. No. 1.043.451.135
SUPLENTE	MARIA LUISA TORRES HERRERA	C.C. No. 1.001.976.160
SUPLENTE	EDUARDO ENRIQUE MOLINA POLO	C.C. No. 7.475.968

REFORMAS A LOS ESTATUTOS (TEXTO)

Los estatutos de la sociedad han sido reformados asi:

DOCUMENTO INSCRIPCION
AC 002 07/29/2019 Asamblea de Asociados 37672 12/02/2019
AC 003 12/26/2019 Asamblea de Asociados 37843 01/03/2020

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: M6910
Otras actividades Código CIIU: M7010 M7020

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 20/04/2026 - 10:56:16
Recibo No. S012117228, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4dtpetPzYw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****